



ACUERDO PCSJA22-11993
1 de septiembre de 2022

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 de conformidad con lo aprobado en la sesión del 31 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante certificación DEAJPRM22-377 del 18 de agosto de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la apropiación de saldos disponibles a la fecha, correspondientes a gastos de personal Planta Transitoria, Personal Supernumerario y Planta Temporal de la Rama Judicial, en la Unidad 2701-09 COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL por valor de \$ 2.155.443.558.

Teniendo en cuenta la carga laboral evidenciada con base en la información reportada por los funcionarios de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU con corte a 30 de junio de 2022, se establece la necesidad de apoyar a estas corporaciones con la creación de cargos transitorios para que, de manera oportuna y eficiente, ejerzan la función de examinar la conducta de funcionarios y empleados judiciales puestos a su consideración, y sancionar las faltas cometidas por los abogados en ejercicio de su profesión, por parte de estas dependencias judiciales.

Que se hace necesario fortalecer las comisiones seccionales de disciplina judicial, con el propósito de reducir el inventario de procesos y evitar su prescripción.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnica y presupuestalmente viable crear unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país, a efectos de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, de conformidad con la facultad prevista el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ARTÍCULO 1º. *Creación de cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de septiembre y hasta el 9 de diciembre de 2022, los siguientes cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

En los despachos de magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, crear:

- a. Siete (7) cargos de Profesional Universitario de Corporación Nacional grado 21, uno por cada despacho.

En la Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, crear:

- b. Diez (10) cargos de Escribiente Corporación Nacional Nominado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La meta para cada uno de los cargos transitorios creados en este artículo, en los despachos de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, será la siguiente:

- Los cargos de Profesional Universitario de Corporación Nacional Grado 21, deberán proyectar mensualmente 20 autos interlocutorios o decisiones de fondo.
- Los cargos de Escribiente Corporación Nacional Nominado, deberán tramitar el 100% de los asuntos que se les asigne.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De manera bimestral, los despachos de los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial presentarán un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios. El informe deberá remitirse a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

PARÁGRAFO TERCERO. El presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial reportará al Consejo Superior de la Judicatura, bimestralmente, los resultados de la gestión de los cargos transitorios creados en este acuerdo.

COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA JUDICIAL

ARTÍCULO 2º. *Creación de cargos transitorios en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país.* Crear con carácter transitorio, a partir del 5 de septiembre y hasta el 9 de diciembre de 2022, los siguientes cargos transitorios en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país, así:

En los despachos de magistrado de las comisiones seccionales de disciplina judicial, crear:

- a. Cuatro (4) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.
- b. Cuatro (4) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
- c. Tres (3) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.
- d. Ocho (8) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.
- e. Dos (2) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare.
- f. Tres (3) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.
- g. Tres (3) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.
- h. Tres (3) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.
- i. Cuatro (4) cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal nominado, uno por cada despacho de magistrado, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca.

En las secretarías de las comisiones seccionales de disciplina judicial, crear:

- a. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.
- b. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico.
- c. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar.
- d. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare.

- e. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca.
- f. Un cargo de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena.
- g. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.
- h. Un cargo de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño.
- i. Un cargo de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander.
- j. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander.
- k. Dos (2) cargos de Escribiente de tribunal nominado en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO. La meta para cada uno de los cargos transitorios creados en este artículo, en los despachos de los magistrados y en las secretarías de las precitadas comisiones seccionales de disciplina judicial, será la siguiente:

- Los cargos de Oficial Mayor/Sustanciador de tribunal creados en este artículo, tendrán como meta mensual proyectar 25 sentencias o decisiones que pongan fin a la instancia.
- Los cargos de Escribiente de tribunal nominado, deberán tramitar el 100% de los asuntos que se les asigne.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los despachos de las comisiones seccionales de disciplina judicial objeto de la presente medida transitoria, deberán reportar, en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel donde se reflejare el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse cada dos (2) meses al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes, al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida transitoria a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Hoja No. 5 Acuerdo No. PCSJA22-11993 del 1 de septiembre de 2022 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país"

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco (5) primeros días de cada bimestre al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse que la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos Nos. PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. El Juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a cada Consejo Seccional de la Judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la siguiente información:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme a los Acuerdos Nos. PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
3. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
4. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
5. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente

ARTÍCULO 3.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para los servidores Judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos que se crean en el presente Acuerdo.

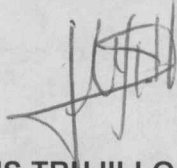
Hoja No. 6 Acuerdo No. PCSJA22-11993 del 1 de septiembre de 2022 "Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y en algunas comisiones seccionales de disciplina judicial del país"

ARTÍCULO 5.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondiente brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD